

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la partes presentaron objeción al trabajo de partición. Sírvase proveer. Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,

Claudia C. Cardona

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	594
Radicado:	76001 31 10 014 2010-00704-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	LUIS EDUARDO MARÍN
Causante:	GRACIELA GAITAN DE GARZÓN
Decisión:	CORRE TRASLADO OBJECIÓN AL TRABAJO DE PARTICIÓN.

1. Los apoderados judiciales RUBRIA ELENA GÓMEZ, ALEXANDER ARIAS LORZA y DALILA NUBIA PAUTT GUTIERREZ, presentan objeciones a la partición, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 509 del CGP, y en concordancia con el art. 129 ibidem, se le dará trámite incidental a las objeciones propuestas a la Partición por lo tanto se corre traslado de los escritos presentados por los apoderados judiciales de los interesados por el término de TRES (3) DÍAS. Lo anterior, también se ejecutará a través de la Secretaría del Despacho.

Se advierte que los días 11 y 15 de febrero hogaño la apoderada DALILA NUBIA PAUTT GUTIERREZ, presentó memoriales denominados "Objeción al trabajo de partición", por tanto, el despacho únicamente tendrá en cuenta el radicado el día 11 de febrero, comoquiera, que el posterior a esa fecha fue extemporáneo.

2. Por otro lado, se observa que la apoderada judicial RUBRIA ELENA GÓMEZ solicita oficiar a BANCOLOMBIA para que informe lo concerniente a los trámites y movimientos realizados respecto de los CDT #1731188 y del CDT #1775356 cuya titular es la causante GRACIELA GAITÁN DE GARZÓN, quién los realizó, desde cuál sucursal de Bancolombia, en qué fechas y cuál es el saldo actual de cada uno. Igualmente, para

que dicha entidad bancaria brinde información respecto de la cuenta de ahorros No. 81013969574 – plan óptimo de Bancolombia – Sucursal Avenida Oeste – Cali.

3. Finalmente se insta a los apoderados judiciales que actúan en la causa, que en adelante deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, esto es, cada que se remita un memorial dirigido al despacho también se debe remitir un ejemplar a cada uno de los apoderados.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Catorce de Familia de Cali**,

RESUELVE

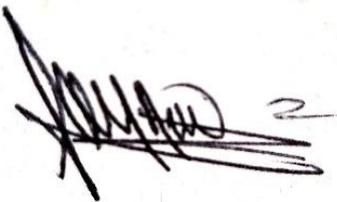
PRIMERO: DAR inicio al tramite incidental para resolver las objeciones propuestas por los apoderados judiciales RUBRIA ELENA GÓMEZ, ALEXANDER ARIAS LORZA y DALILA NUBIA PAUTT GUTIERREZ al Trabajo de Partición presentado de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 509 del CGP, y en concordancia con el art. 129 ibidem, por lo tanto, se corre traslado de los escritos presentados por los apoderados judiciales de los interesados por el término de TRES (3) DÍAS.

Lo anterior, se ejecutará a través de la Secretaría del Despacho.

SEGUNDO: OFICIAR a BANCOLOMBIA para que informe lo concerniente a los trámites y movimientos realizados respecto de los CDT #1731188 y del CDT #1775356 cuya titular es la causante GRACIELA GAITÁN DE GARZÓN, quién los realizó, desde cuál sucursal de Bancolombia, en qué fechas y cuál es el saldo actual de cada uno. Igual información se requiere respecto de la cuenta de ahorros No. 81013969574 – plan óptimo de Bancolombia – Sucursal Avenida Oeste – Cali, que también pertenecía a la causante.

TERCERO: INSTAR a los apoderados judiciales de las partes que actúen en la causa, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
JUEZ

pam

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 042
del 12 de marzo de 2021

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17. Teléfono 8986868, ext. 1541. Celular 3166612611.
Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co